



Comunidad  
de Madrid

Secretaría General Técnica  
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE,  
AGRICULTURA E INTERIOR

Exp.: 10-OPEN-00057.6/2026

## ASUNTO: RESOLUCIÓN DE INADMISIÓN DE SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

El día 19/03/2026 se recibió en el Registro de Transparencia de esta Consejería (n.º de referencia [REDACTED]) su escrito presentado el 17/03/2026, referente a:

*“Información sobre el número de procedimientos que se han incoado y tramitado en 2025 y en el año corriente, con base en la Ley 26 /2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, en la Consejería de Medioambiente, Agricultura e Interior. También sobre cuantos procedimientos han derivado en denuncias comunicadas a la fiscalía o al poder judicial por posibles delitos contra el medioambiente en la misma determinación temporal, 2025 y 2026.”*

Examinado el contenido de su solicitud, se comprueba que la información requerida tiene la consideración de información ambiental, al estar relacionada con medidas en materia de medio ambiente, relativas a actividades que pueden afectar a los elementos del mismo.

La Disposición Adicional Primera de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como la Disposición Adicional Primera de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, establecen que se regirán por su normativa específica aquellas materias que tengan un régimen específico de acceso a la información.

En este caso, la normativa aplicable es la Ley 27/2006, de 18 de julio, que regula los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente. Su artículo 2.3.c) define como información ambiental las medidas, incluidas las medidas administrativas, como políticas, normas, planes, programas, acuerdos en materia de medio ambiente y actividades que afecten o puedan afectar a los elementos y factores citados en las letras a) y b), así como las actividades o las medidas destinadas a proteger estos elementos.

Por este motivo, y según lo previsto en los artículos 30, 34 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior,

### RESUELVE

Primero. Inadmitir la solicitud de acceso presentada a través del procedimiento de Transparencia, por encontrarse la información solicitada sujeta al régimen específico de acceso previsto en la Ley 27/2006, de 18 de julio, de información ambiental.

Segundo. Trasladar la solicitud al Servicio de Información Ambiental de esta Consejería, donde ha sido registrada para su tramitación conforme a la citada normativa, con número de expediente 194222.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid, a fecha de la firma  
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

Firmado digitalmente por: MANUEL MIGUEL BECEIRO GARAT - \*\*\*9699\*\*  
Fecha: 2026.03.20 15:29